

**INSTRUCCIÓN 12/2020, DE 15 DE JUNIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA RELATIVA A LAS MEDIDAS EDUCATIVAS A ADOPTAR EN EL INICIO DEL CURSO 2020/2021 EN LOS CENTROS DOCENTES ANDALUCES QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.**

Ante la situación originada tras la declaración del estado de alarma en nuestro país mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se dictó en nuestra Comunidad Autónoma la Instrucción de 23 de abril de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativa a las medidas educativas a adoptar en el tercer trimestre del curso 2019/2020, con el objeto de unificar criterios para implementar las decisiones oportunas en relación al currículo, la evaluación, la promoción y la titulación.

En dicha instrucción ya se ponía de manifiesto que la continuidad de los procesos de enseñanza–aprendizaje ha sido posible gracias al enorme esfuerzo que ha realizado todo el profesorado y el alumnado, así como las familias, lo que se ha reconocido por la Consejería de Educación y Deporte, y también por la sociedad en su conjunto.

Consecuentemente, teniendo en cuenta la excepcionalidad del tercer trimestre del curso escolar 2019/2020, así como la posibilidad de que se produzca la necesidad de alternar determinados momentos de docencia presencial con otros de docencia no presencial durante el próximo curso 2020/2021, se hace imprescindible establecer adaptaciones en el marco de la organización del currículo, de la metodología didáctica, así como de la evaluación y de la autonomía organizativa y pedagógica de los centros docentes y su profesorado, ya que estos agentes son los que se encuentran más cercanos a la realidad educativa actual. Ello, sin menoscabo de los planes de contingencia que establezcan en su ámbito de competencias tanto el Ministerio de Educación y Formación Profesional como la Consejería de Educación y Deporte, que se estimen oportunos en función de los escenarios en los que pueda encontrarse la comunidad educativa a lo largo del próximo curso escolar, pues si bien la actividad lectiva presencial constituye el escenario más deseable, no se puede excluir que, de forma más o menos temporal, deba desarrollarse en otras condiciones y, de igual modo, conviene tener trazadas las estrategias necesarias para adaptar aspectos de las modalidades no presenciales a una coyuntura diferente a la habitual.

El objetivo último debe ser garantizar la continuidad académica del alumnado de forma que no se vea afectado por circunstancias sobrevenidas ajenas a su voluntad. En este sentido, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa debe establecer las pautas de actuación organizativa y curricular necesarias para que los centros docentes puedan planificar y organizar el curso académico 2020/2021, de forma que se garantice la consolidación, adquisición, refuerzo o apoyo de los aprendizajes que hayan podido verse afectados por la excepcionalidad de la situación del curso 2019/2020.

Asimismo, teniendo en cuenta que muchas de las decisiones que se plantean en estas estrategias han de ser de tipo colegiado, es más importante que nunca, si cabe, el refuerzo en los centros docentes de los procesos de trabajo colaborativo del profesorado, en coordinación tanto con los equipos directivos como con los distintos órganos de coordinación docente, sin olvidar el importante papel desempeñado por las familias en el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, en caso de alumnado menor de edad.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:42	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	tFc2e5DHNUWBD8BU6T32VT9DBFGVY6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

Al objeto de unificar criterios para adoptar las decisiones que se consideran relevantes, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, procede a dictar la siguiente

### INSTRUCCIÓN

#### Primero. Objeto.

Esta Instrucción tiene por objeto determinar pautas para adoptar las medidas educativas necesarias en el inicio del curso 2020/2021 en los centros docentes de Andalucía que imparten enseñanzas de régimen especial, estableciendo así un marco de actuación común.

#### Segundo. Ámbito de aplicación.

1. Esta Instrucción será de aplicación en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan enseñanzas de régimen especial.
2. Los centros docentes de titularidad privada adecuarán el contenido de la presente Instrucción a su propia organización, en consideración a la legislación específica que la regula.

#### Tercero. Principios de actuación.

La intervención docente en este curso escolar requiere de la intensificación del principio de autonomía pedagógica y organizativa de los centros, para la planificación y el desarrollo de la actividad en contextos de aprendizaje diversos, así como para la toma de decisiones.

En todo caso, esta planificación tendrá en cuenta los siguientes principios:

- a) Se preservará la salud física y emocional de todos los agentes que intervienen en el sistema educativo.
- b) Se fomentará la adecuación del proceso de enseñanza y aprendizaje a las diversas circunstancias que pudieran producirse a lo largo del curso, así como a las características concretas del alumnado, considerando su contexto y realidad, con el objetivo de intentar paliar la desigualdad que pudiera haber provocado la existencia de una brecha digital que, en muchos casos, también es una brecha socioeducativa. Esta adecuación favorecerá el seguimiento del alumnado, especialmente del que presenta necesidades específicas de apoyo educativo.
- c) Se primará el refuerzo y la recuperación de la parte de las programaciones o guías docentes, en su caso, correspondiente al último trimestre del curso 2019/2020, poniendo el foco en los aprendizajes imprescindibles.
- d) Se atenderá a los principios de colegialidad e integración de la evaluación por parte de los equipos docentes, en los procesos de evaluación inicial y en la toma de decisiones.
- e) Se procurará que las medidas y actuaciones que se lleven a cabo no supongan incrementar las cargas administrativas del profesorado y la burocracia de los centros.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:42	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	tFc2e5DHNUWBD8BU6T32VT9DBFGVY6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

### Cuarto. Medidas organizativas de los centros docentes.

1. Ante la posibilidad de una nueva suspensión de la actividad docente presencial durante el curso 2020/2021, por la evolución de la pandemia provocada por el COVID-19, es necesario contar desde el inicio del curso con una organización y planificación que permita detectar y afrontar los aprendizajes imprescindibles no adquiridos en el curso anterior y una transición factible a la enseñanza no presencial, si esta fuera necesaria.

2. Con esta finalidad, los centros docentes adaptarán su Plan de Centro a las nuevas circunstancias, establecerán las estrategias organizativas necesarias y elaborarán sus programaciones didácticas o guías docentes, contemplando tanto su implementación en el marco de docencia presencial como de docencia no presencial, en el supuesto en que se tuviera que llevar a cabo esta modalidad. La redacción, coordinación y actualización de dicho documento será responsabilidad del equipo directivo, que informará al Claustro de Profesorado y al Consejo Escolar del centro. La adaptación contendrá, al menos, las siguientes medidas:

a) La determinación de recursos materiales y técnicos que serán vinculantes para todo el Claustro de Profesorado y el protocolo unificado de actuación telemática, para el caso de que la docencia, en algún momento del curso, no se desarrollara de manera presencial.

b) Los medios para la atención adecuada del alumnado, en previsión de aquel que requiere medidas específicas para garantizar la equidad educativa, la relación con el centro docente y el seguimiento del proceso educativo, así como del alumnado que sufre de brecha digital o se halla en situación de especial vulnerabilidad.

c) Los criterios organizativos y pedagógicos para realizar, en su caso, el posible reajuste de las cargas horarias con el objetivo de adaptarlas a la situación de no presencialidad, de manera que se coordine la intervención docente en el marco de modelos de educación a distancia y bajo la perspectiva de un currículo globalizado. De esta forma, en el ámbito de su autonomía pedagógica y organizativa, el centro ha de disponer de dos marcos de organización horaria adecuados: el de la enseñanza presencial y el del necesario ajuste de esa intervención docente durante la enseñanza a distancia.

3. Como ayuda para la realización de esta adaptación de su Plan de Centro, el equipo directivo liderará la cumplimentación en Séneca del Plan de Actuación Digital, documento en el que los centros podrán establecer, de forma consensuada, las iniciativas a llevar a cabo para el desarrollo de su Competencia Digital, una vez autodiagnosticado su nivel inicial.

El Plan de Actuación Digital tendrá como referente la mejora en los tres ámbitos de actuación de la Transformación Digital Educativa (organización y gestión del centro, información y comunicación, y procesos de enseñanza/aprendizaje).

4. El Plan de Formación del Profesorado del centro que se defina al inicio de curso recogerá aquellas iniciativas que el centro considere pertinentes, especialmente en el ámbito de la formación en competencia digital, de la formación en estrategias de atención a la diversidad, de la formación en metodologías de enseñanza a distancia, en su caso, y de la formación en las habilidades necesarias para la atención emocional del alumnado.

### Quinto. Coordinación docente.

1. Todas las medidas excepcionales adoptadas como consecuencia de la situación derivada por el COVID-19 constituyen un ejercicio colectivo cuyo objetivo principal debe estar enfocado en minimizar el impacto en el alumnado, evitando así una aplicación rígida de las normas establecidas para un contexto ordinario

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:42	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	tFc2e5DHNUWBD8BU6T32VT9DBFGVY6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

radicalmente distinto al actual. Por ello, es indispensable determinar mecanismos que permitan decisiones colegiadas.

2. Así, los equipos directivos, los órganos colegiados y los de coordinación docente deberán unificar su actuación y trabajar en una misma dirección para la atención personal, educativa y emocional del alumnado. Se incide en la necesidad de continuar reforzando los mecanismos efectivos de coordinación docente en los centros, de manera que la actividad educativa sea coherente y la carga lectiva resulte razonable para el alumnado en la situación vital y académica en que se encuentra.

3. La jefatura de estudios establecerá un calendario de reuniones de los diferentes órganos de coordinación docente que se iniciará en los primeros días de septiembre, en el que el punto de partida para la planificación serán las conclusiones y valoraciones relativas a los procesos de autoevaluación y mejora del curso 2019/2020.

4. En este contexto, cobra especial relevancia el papel de los Equipos Técnicos de Coordinación Pedagógica, a través de los cuales se establecerán las pautas comunes y concretas de actuación de los departamentos de coordinación didáctica para la armonización de los procesos de adaptación de las programaciones didácticas o guías docentes, contando con el apoyo de los equipos docentes, en su caso. De igual modo se recogerán las adaptaciones necesarias que la docencia no presencial pudiera requerir, ajustándose para ello la organización de las cargas docentes y de los tiempos de enseñanza, así como la priorización de los contenidos, el diseño de tareas globales y las estrategias e instrumentos de evaluación para el logro de los objetivos y la adquisición de las competencias que se persiguen.

En el caso de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, de las enseñanzas deportivas o de las enseñanzas artísticas superiores, a la hora de establecer las adaptaciones de las programaciones didácticas o guías docentes, en su caso, se tendrán en especial consideración las medidas adoptadas en aplicación de lo dispuesto en el apartado decimosegundo y siguientes de la Resolución de 24 de abril de 2020, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se adoptan medidas excepcionales referidas a la flexibilización de determinados aspectos de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas de régimen especial.

Las reuniones de los diferentes órganos de coordinación docente recogerán las adaptaciones necesarias que la docencia no presencial pudiera requerir, sesiones que en este caso serán llevadas a cabo de forma telemática.

5. Los departamentos de coordinación docente llevarán a cabo reuniones al menos semanalmente durante el primer trimestre del curso para así establecer los mecanismos de coordinación necesarios en lo relativo a las programaciones didácticas o guías docentes, en su caso.

6. Los equipos docentes de los diferentes grupos, en su caso, se reunirán al menos quincenalmente en el primer trimestre del curso 2020/2021, para así poder realizar un seguimiento exhaustivo del alumnado en base a las siguientes actuaciones:

- a) Compartir información sobre el alumnado y realizar una valoración de logros y necesidades individuales y grupales.
- b) Realizar el seguimiento de las tareas planificadas, garantizando que se refuerzan desde las diferentes áreas, materias, módulos o asignaturas.
- c) Planificar el proceso de evaluación.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:42	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	tFc2e5DHNUWBD8BU6T32VT9DBFGVY6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

7. Las reuniones de los diferentes órganos de coordinación docente podrán ser llevadas a cabo de forma presencial o telemática, de conformidad con lo que a tales efectos se especifique en el proyecto educativo de cada centro.

### Sexto. Aspectos pedagógicos.

1. Dentro del marco de la autonomía pedagógica que otorga la norma vigente a los centros docentes, estos podrán llevar a cabo, para todo o parte del curso 2020/2021, una organización curricular excepcional que garantice la consolidación, adquisición, refuerzo o apoyo de los aprendizajes afectados por la situación del tercer trimestre del presente curso. Para ello, organizarán la adaptación de las programaciones didácticas o guías docentes, en su caso, según el procedimiento establecido en el apartado quinto.4 anterior, para el próximo curso, con objeto de permitir el avance de todo el alumnado y, especialmente, del que presenta mayores carencias.

2. La programación o guía docente, en su caso, del curso 2020/2021 de las áreas, materias, idiomas, módulos o asignaturas que impliquen continuidad deberá adaptarse a estas circunstancias, adoptándose las medidas necesarias que garanticen la consecución de los objetivos y contenidos que la situación excepcional del curso 2019/2020 les hubiera dificultado adquirir. En el caso de las enseñanzas artísticas, la recuperación de las áreas, materias, módulos o asignaturas pendientes referidas a la práctica instrumental, vocal o de la danza, en su caso, se realizará en la clase del curso siguiente.

3. El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica establecerá las medidas pertinentes para la adaptación en lo necesario del currículo, prestando especial énfasis a los resultados de la evaluación inicial y a los aprendizajes que se consideran nucleares. Para ello, tras el análisis del currículo, se determinarán los objetivos y contenidos esenciales evitando, en la medida de lo posible, impartir los mismos contenidos en diferentes áreas, materias, módulos o asignaturas, propiciando la coordinación efectiva y complementaria entre los equipos docentes bajo la perspectiva de un planteamiento interdisciplinar.

4. El profesorado, en el ejercicio de sus funciones, contando con el asesoramiento de los departamentos didácticos y del equipo docente y siguiendo las directrices del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, llevará a cabo los procesos de adaptación de las programaciones didácticas o guías docentes, en su caso, a la nueva situación generada como consecuencia de las medidas establecidas a raíz de la situación excepcional provocada por el COVID-19 con el fin de seleccionar exclusivamente aquellos elementos curriculares que se consideren relevantes. Para lo cual se llevarán a cabo las siguientes acciones:

a) Revisión de los objetivos de área, materia, idiomas, ámbito, módulo o asignatura, según corresponda, que el alumnado podrá lograr como consecuencia de la adecuación del resto de los elementos curriculares.

b) Análisis de los elementos indispensables que garanticen el grado de adquisición de las competencias por parte del alumnado como consecuencia de la adecuación del resto de los elementos curriculares.

5. El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica establecerá mecanismos para el uso y puesta en práctica, por parte del profesorado, de metodologías activas centradas en el alumnado que favorezcan el aprendizaje autónomo. En la medida de lo posible, el diseño de tareas interdisciplinares implicará un conocimiento global y el desarrollo integral de los alumnos y alumnas, fomentando la colaboración con el entorno y las familias, en su caso. Se recomiendan actividades abiertas, lúdicas y creativas, adaptadas al contexto actual en el que vivimos, a través de plataformas virtuales como *Moodle Centros*, que facilitan la comunicación y la interacción entre el profesorado y el alumnado.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:42	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	tFc2e5DHNUWBD8BU6T32VT9DBFGVY6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

6. Por otra parte, los departamentos de coordinación didáctica, en colaboración con el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, reestructurarán la asignación de materias, módulos y asignaturas al profesorado con el fin de minorizar la presencia de puestos a jornada reducida, de difícil cobertura, sin perjuicio del personal funcionario de carrera titular de las especialidades afectadas. Para ello, se primará que el profesorado complete su horario impartiendo otras materias para la que esté facultado por titulación, en aplicación de lo establecido a tal efecto en el Artículo 39 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, que define el régimen del profesorado incluido en alguno de los cuerpos docentes recogidos en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo que no disponga de horario completo.

### **Séptimo. Pruebas presenciales relativas a la evaluación extraordinaria de septiembre.**

1. El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba de evaluación extraordinaria que se celebra en el mes de septiembre. Esta prueba será elaborada por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso y atenderá a la disposición octava de la Instrucción de 23 de abril de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativa a las medidas educativas a adoptar en el tercer trimestre del curso 2019/2020, por lo que se tendrán en consideración los resultados de los dos primeros trimestres del curso.

2. Asimismo, se realizará una sesión de evaluación para valorar los resultados obtenidos por el alumnado que se presente a la prueba extraordinaria de septiembre y adoptar las decisiones que procedan respecto a la superación de las materias y la promoción y titulación.

### **Octavo. Programa de acogida al alumnado.**

Cada centro, de acuerdo con su autonomía pedagógica y de gestión, diseñará un plan de acogida para organizar la incorporación del alumnado acorde con la modalidad de enseñanza, priorizando la siguiente información sobre las pautas de actuación establecidas de cara al buen funcionamiento del curso:

- a) Exposición de la organización del centro y de los elementos claves de adaptación del curso ante situaciones excepcionales.
- b) Modificaciones a las normas de organización y funcionamiento incluidas en el Plan o Proyecto de Centro.
- c) Explicación del proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo con la modalidad de enseñanza, incluyendo las recomendaciones, materiales y recursos que se utilizarán en cada momento.
- e) Atención a los aspectos emocionales y sociales para el fomento de la seguridad y el buen clima para el estudio.

### **Noveno. Evaluación inicial.**

Los procesos de evaluación inicial se llevarán a cabo durante el primer mes del curso escolar. Dicho proceso englobará todas aquellas acciones que permitan identificar las dificultades del alumnado, así como sus necesidades de atención, lo cual implicará llevar a cabo:

- a) Análisis de los informes de evaluación individualizados del curso anterior, en su caso.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:42	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	tFc2e5DHNUWBD8BU6T32VT9DBFGVY6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

- b) Detección de los aprendizajes imprescindibles que se impartieron o dejaron de impartirse en el curso anterior, en su caso, así como del desarrollo de las competencias clave.
- c) Comprobación del nivel inicial del alumnado en relación con los aprendizajes imprescindibles adquiridos.
- d) Conocimiento personalizado del alumno o la alumna y de su estado integral y emocional, al objeto de prever respuestas y decisiones profesionales de actuación por parte del profesorado no uniformes ni aplicables a todo el grupo clase.
- e) Sesión de evaluación con objeto de analizar y compartir las conclusiones del equipo docente.
- f) Toma de decisión relativa a la elaboración de las programaciones didácticas o guías docentes, en su caso, y al desarrollo del currículo, para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado.
- g) Adopción de las medidas educativas de atención a la diversidad para el alumnado que las precise. Se especificarán para ello las medidas, tanto grupales como individuales, que serán objeto de análisis y revisión en la primera evaluación del curso escolar.

### **Décimo. Tutorización inclusiva.**

1. Las tutorías y la orientación educativa garantizarán un adecuado asesoramiento al alumnado, de acuerdo con las características específicas de cada una de las enseñanzas y lo establecido en el proyecto educativo del centro docente.
2. La persona que ejerce la tutoría de un grupo de alumnos y alumnas, bajo la coordinación y asesoramiento de los Equipos y Departamentos de Orientación, si procede, dispondrá las medidas precisas para facilitar la atención educativa y la tutorización del mismo. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes acciones:
  - a) Identificación y comprobación de los datos para la comunicación con el alumnado y, en su caso, con las personas que ejerzan su tutela legal, que permitan la interacción con los mismos tanto de manera presencial como telemática. Actualizarán para ello los datos recogidos en la ficha del alumnado en el Sistema de Información Séneca en los primeros días del curso escolar.
  - b) Los tutores y tutoras adaptarán, a los momentos en que hubiera de desarrollarse la docencia no presencial, la atención personalizada con cada alumno o alumna de su grupo y, en su caso, con las personas que ejerzan la tutela legal del mismo, pudiéndose utilizar distintas plataformas, canales o medios de comunicación alternativos para tal fin, en función de las distintas circunstancias familiares.
  - c) Análisis e identificación del alumnado que durante el curso pasado estuvo desconectado o no localizable, y por tanto no pudo seguir con normalidad su proceso de aprendizaje.
  - d) Inclusión de mecanismos de detección del absentismo y abandono escolar y protocolos de actuación ante ellos.
  - e) Preparación de planes específicos para el alumnado de los puntos anteriores que faciliten la reincorporación y la continuidad de su proceso de aprendizaje.
  - f) Inclusión de mecanismos de detección del absentismo, en su caso, y protocolos de actuación ante ellos.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:42	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	tFc2e5DHNUWBD8BU6T32VT9DBFGVY6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

- g) Establecimiento de mecanismos de coordinación tanto presenciales como telemáticos con el equipo docente.
  - h) Inclusión de mecanismos de detección de brecha digital en relación al acceso y uso de medios tecnológicos.
3. La atención tutorial se centrará en la retroalimentación de información, el refuerzo positivo y apoyo emocional, para así poder verificar la situación del alumnado en lo relativo a su proceso de aprendizaje.

### **Decimoprimer. Orientación.**

1. Atendiendo a las particularidades de cada enseñanza y etapa educativa, se priorizarán aquellas actuaciones para los cursos que tengan carácter terminal, promoviéndose las informaciones y orientaciones relativas a los itinerarios académicos y profesionales, así como las opciones en el sistema de becas y ayudas.
2. El Plan de Orientación y Acción Tutorial adecuará y modificará las medidas dispuestas para permitir la mejora de los procesos de integración escolar, de identidad personal, de relación social y de mantenimiento de la motivación y del esfuerzo necesarios para alcanzar con éxito el proceso de aprendizaje. Asimismo, se recogerán modificaciones para atender situaciones derivadas de la docencia semipresencial o a distancia, en función de las necesidades.

### **Decimosegundo. Procesos de enseñanza-aprendizaje.**

1. En los procesos de evaluación inicial se valorará la situación del alumnado y se determinará aquel que requiera de un plan de actividades de refuerzo, con independencia de si el alumno o la alumna precise de otras medidas de atención a la diversidad que se estimen pertinentes. Se prestará especial atención al alumnado que haya tenido dificultades debidas a aspectos relacionados con la brecha digital.
2. Dicho plan se concretará en un conjunto de actividades relevantes para la consecución de los objetivos y competencias marcados para cada curso en las diferentes enseñanzas. Se intensificará el uso de los instrumentos y herramientas que faciliten el acceso al aprendizaje y estimulen la motivación.
3. Dichas actividades incidirán especialmente en los objetivos y contenidos esenciales de cada área, materia, idioma, módulo o asignatura y lo llevarán a cabo los profesores y profesoras que imparten docencia a los alumnos y alumnas y, en su caso, con otros recursos de los que disponga el centro.
4. Las actividades contenidas en el plan de actividades de refuerzo presentarán las siguientes características:
  - a) Se desarrollarán propuestas globalizadas que potencien la madurez y el desarrollo personal del alumnado a través de actividades de carácter eminentemente práctico.
  - b) Estarán destinadas a reforzar aprendizajes imprescindibles de las diferentes áreas, materias, idiomas, módulos o asignaturas, utilizando para ello actividades basadas en la experimentación y orientadas al análisis de resultados, la búsqueda y tratamiento de la información obtenida desde diversas fuentes, el trabajo de síntesis, entre otras.
5. El equipo directivo promoverá el establecimiento de agrupamientos flexibles, desdobles y otras medidas generales de atención a la diversidad, en función de su disponibilidad de recursos materiales y humanos.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:42	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	tFc2e5DHNUWBD8BU6T32VT9DBFGVY6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

6. Se programarán actividades para aquel alumnado que haya acreditado un alto dominio de los aprendizajes fundamentales, a los que se podrán proponer tareas de avance, profundización y ampliación ajustadas a sus necesidades y expectativas.

### Decimotercero. Evaluación.

1. Se deberá contar con instrumentos de evaluación muy variados y hacer una valoración proporcional de los elementos básicos que intervienen en cada modalidad de enseñanza: elementos del currículo, seguimiento del proceso de aprendizaje, producción de tareas y trabajo, participación en las herramientas de comunicación y realización de pruebas de evaluación acordes al enfoque práctico empleado. Estos instrumentos podrán ser utilizados tanto en el marco de docencia presencial como de docencia no presencial, en el supuesto que se tuviera que llevar a cabo dicha modalidad.

2. También es conveniente utilizar diferentes estrategias de evaluación (combinar pruebas presenciales con telemáticas, exposiciones orales por videoconferencia, cuestionarios online, actividades escritas, etc.). La evaluación guardará una relación directa con la naturaleza y el enfoque de los contenidos, así como con los métodos pedagógicos utilizados.

3. En la evaluación del alumnado:

a) Se atenderá prioritariamente a su madurez académica en relación con los objetivos generales y las competencias propias de cada enseñanza.

b) Se valorará el aprovechamiento del alumno o alumna durante todo el período y los logros de aprendizaje que se hayan producido mediante la recopilación de evidencias y los registros de seguimiento de las tareas.

c) Se registrarán observaciones con las evidencias obtenidas identificando los aspectos que han sido adquiridos y aquellos sobre los que el alumnado ha presentado mayores dificultades. Esta identificación ha de usarse como punto de partida para el proceso formativo.

d) Se adecuará la evaluación a la modalidad de enseñanza del mismo modo que se adecua la metodología.

e) Se tendrá en cuenta que el alumnado tiene derecho a que sus esfuerzos y logros sean reconocidos.

4. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Para estos últimos se evaluarán mediante indicadores de logro la eficacia de los métodos y estrategias didácticos empleados por el profesorado para los aprendizajes tanto presenciales como a distancia, en su caso. En caso de que los resultados del aprendizaje del alumnado se evidencien significativamente inferiores a los habituales se estudiarán los motivos, dando lugar a la puesta en marcha de otras metodologías a emplear con este alumnado.

### Decimocuarto. Información al alumnado y sus familias.

El alumnado debe ser informado desde el inicio de curso de los criterios, procedimientos e instrumentos con los que va a ser evaluado, de modo que pueda organizar su tiempo y sus estrategias de aprendizaje.

La comunicación con el mismo se reforzará por diferentes canales presenciales o telemáticos y se realizará tanto por parte del profesorado que forma parte del equipo docente como del responsable de la tutoría o del equipo directivo, en su caso. Aquel alumnado que, por distintas circunstancias, no pueda acceder a los medios telemáticos, si se

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:42	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	tFc2e5DHNUWBD8BU6T32VT9DBFGVY6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

produjese el cambio a modalidad no presencial, se determinarán dos mecanismos de atención para el establecimiento de procedimientos de comunicación:

- a) En primer lugar, a través de la herramienta PASEN, para asegurar la comunicación con el alumnado y con las familias, en su caso.
- b) Si a través del mecanismo descrito anteriormente no se obtuviesen los resultados esperados, se establecerán mecanismos de comunicación a través de contacto telefónico o correo postal.

Es clave la información individualizada sobre los resultados de evaluación al objeto de poder aplicar ajustes de refuerzo y recuperación o de tomar decisiones orientadas por la evolución académica y los intereses personales.

### **Decimoquinto. Inspección educativa.**

La Inspección educativa realizará las acciones necesarias dentro del marco de sus competencias, para el asesoramiento a los centros docentes en relación a la organización y aplicación de las medidas recogidas en la presente Instrucción.

### **Decimosexto. Difusión.**

Las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación dispondrán lo necesario para la aplicación y difusión de lo dispuesto en esta Instrucción en el ámbito de su competencia.

La presente instrucción entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Aurora M.ª A. Morales Martín

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:42	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	tFc2e5DHNUWBD8BU6T32VT9DBFGVY6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			